DIRECTOR
CALIFICAR

RUP 16

CERTIFICACION

El JEFE DE RECURSOS HUMANOS del CONSORCIO TCI y Sub Gerente de **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S**. identificado con el **NIT. No. 900.027.116 – 8,** el Señor **HAROLD ROSERO POLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.563.445** de Bogotá D.C. Certifica que el Ingeniero **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.400.909** de Bogotá D.C., y Matricula Profesional No. **25202 – 53881 CND** laboro como Director de Estudios en el desarrollo del siguiente Contrato:

CONTRATO	**196 DEL 30 DE JULIO DE 2009**
CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Nit 899.999.007 – 0
CONTRATISTA	**CONSORCIO TCI – TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA** conformado por TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S. (80%) identificado con Nit 900.027.116 – 8 y MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO (20%) identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.400.909 de Bogotá
OBJETO	Realizar los estudios los vulnerabilidad ylos estudios de reforzamiento estructural, en las Oficinas ubicadas en Popayán, Bolívar, Caloto, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Guapi y Silvia – Cauca, Filandia – Quindío, Cajamarca, Líbano, Ambalema, Chaparral y Melgar – Tolima, de los elementos estructurales y no estructurales, la valoración, estudios y diseños hidrosanitarios y eléctricos de las edificaciones y la obtención de las licencias de construcción (reforzamiento y/o reconocimiento) de las edificaciones, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por el contratista, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hace parte integral del presente contrato, y su cumplimiento constituye obligación exigible al contratista.
ACTIVIDADES	**Fase 1:** Levantamientos arquitectónicos y estructurales, exploraciones estructurales y de suelos **Fase 2:** Estudios de suelos, diagnostico hidro sanitario y eléctrico y estudio de vulnerabilidad sísmica **Fase 3:** Diseños arquitectónicos, diseños estructurales de reforzamiento y diseños estructurales de obra nueva, diseños eléctricos e hidro-sanitarios, presupuesto, especificaciones, tramite y obtención de licencias
PLAZO DE EJECUCION	Cuatro (4) meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio
PRORROGA	42 Días
FECHA DE INICIACION	31 de Agosto de 2009
FECHA DE FINALIZACION INICIAL	30 de Diciembre de 2009
FECHA DE INICIO PRORROGA	31 de Diciembre de 2009
FECHA DE FINALIZACION PRORROGA	10 de Febrero de 2010
SUSPENCION	6 Meses (5 de Febrero de 2010 al 5 de Agosto de 2010)
FECHA DE TERMINACION	10 de Agosto de 2010
VALOR	$266.769.194,12 M/cte.

CUADRO DE AREAS DE LAS EDIFICACIONES

ITEM	OFICINAS	Área vulnerabilidad (M^2)	Área reforzamiento (M^2)	Area obra nueva (M^2)
1	POPAYAN	1458,00	1458,00	
2	BOLIVAR	233,52	233,52	
3	CALOTO	129,00	129,00	
4	PUERTO TEJADA	128,00	128,00	
5	SANTANDER DE QUILICHAO	318,00	318,00	
6	GUAPI	258,99		258,99
7	SILVIA	350,00	350,00	
8	FILANDIA	197,40		197,4
9	CAJAMARCA	158,34		158,34
10	LIBANO	215,12		215,12
11	AMBALEMA	160,00		160
12	CHAPARRAL	363,28		363,28
13	MELGAR	305,20		305,2
TOTALES		**4274,85**	**2616,52**	**1658,33**

PROFESIONAL MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO c.c. 79.400.909

CARGO DIRECTOR DE ESTUDIOS

FUNCIONES **COMO DIRECTOR (20%)**: Asistencia a comités de seguimiento, responsable de verificación de los productos cumpliendo con el alcance del proyecto, dentro del tiempo planeado y dentro del presupuesto aprobado. Encargado de: Revisar, Verificar y aprobar los productos del consultor. Igualmente planificar lo referente a la verificación y revisión por parte del grupo de interventoría, manejo de riesgos, monitoreo de actividades y control de calidad.

CUMPLIMIENTO: EXCELENTE

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los diez y ocho (18) días del mes de junio de 2015.

Atentamente;

HAROLD ROSERO POLO
C.C. 79.563.445 DE BOGOTA D.C.

NELLY PAOLA TORRES CASSIANO
REVISOR FISCAL
C.C. 52.877.983
Tarjeta profesional: 133718-T

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos que reposan en el Grupo de contratación Administrativa, se ha verificado que el **CONSORCIO TCI – TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA** con Nit 900.301.581-4, conformado por TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA EU con el 80% de participación y MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO con un 20%, suscribió con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON Nit 899.999.007, el siguiente contrato.

CONTRATO	**196 DEL 30 DE JULIO DE 2009**
OBJETO	Realizar los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural, en las Oficinas ubicadas en Popayán, Bolívar, Caloto, Puerto Tejada, Santader de Quilichao, Guapi y Silvia-Cauca, Filandia-Quindío, Cajamarca, Libano, Ambalema, Chaparral y Melgar-Tolima, de los elementos estructurales y no estructurales, la valoración, estudios y diseños hidrosanitarios y eléctricos de las edificaciones y la obtención de las licencias de construcción (reforzamiento y/o reconocimiento) de las especificaciones, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por el contratista, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hace parte integral del presente contrato, y su cumplimiento constituye obligación exigible al contratista.
AREA	4274.85 m2
ACTIVIDADES REALIZADAS	Estudios de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento, estudios y diseños hidrosanitarios y eléctricos, estudios de suelos y tramite y obtención de licencias de construcción.
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Miguel Efraín Rosero Polo, c.c. 79.400.909 de Bogotá.
PLAZO	Cuatro (4) meses a partir de la suscripción de Acta de Inicio
FECHA DE INICIACION	31 de Agosto de 2009
ADICION 01/2009	Se adicionan 42 dias calendario a partir del 30 de Diciembre de 2009 -hasta el 10 de Febrero de 2010
ACTA DE SUSPENSION/2010	Suspender el contrato 196/2009 por el termino de 4 meses a partir del 05 de Febrero de 2010
ACTA DE PRORROGA SUSPENSIÓN/2010	Suspender el plazo del contrato 196/2009 por el término de 2 meses a partir del 05 de junio de 2009- hasta el 05 de Agosto de 2010

4/4/10

ACTA DE REANUDACION/2010	06 de Agosto de 2010
VALOR	$ 266.769.194.12 Mc/te
FECHA TERMINACION	10 de Agosto de 2010
CUMPLIMIENTO	Excelente

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de Mayo de 2011.

MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA

Revisó y Aprobó: Mónica Burgos Regalado
Coordinadora Grupo Contratación Administrativa
Elaboró: Análida Cuadrado H.

ACTA FINAL O DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 196 DE 2009, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI – TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA NIT. 900.301.581-4.

Entre los suscritos **MARÍA EMMA OROZCO ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.667.262, Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro, nombrada mediante la Resolución No. 11696 de 27 de diciembre de 2010, y posesionada el mismo día y año conforme al acta No. 106 de igual fecha, en ejercicio de sus facultades en especial de la conferida en el artículo 1° de la Resolución 3085 de 27 de abril de 2009, mediante la cual se la delegó la facultad de celebrar contratos, en concordancia con la Resolución 4103 de 1 de junio de 2009, quien en adelante se denominará LA SUPERINTENDENCIA, por una parte, y por otra parte **CONSORCIO TCI-TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA NIT. 900301581-4**, representada legalmente por el señor **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.400.909, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA** con el fin de llevar a cabo la liquidación por mutuo acuerdo del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 196 DE 2009**, de conformidad con la siguiente información:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

No. de Contrato:	196 DE 2.009
Clase de contrato:	CONSULTORIA
Contratista:	**CONSORCIO TCI – TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA**
Representante Legal	MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
C.C.	79.400.909
Valor inicial del contrato:	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS MDA/CTE. ($ **266.769.194,12**) INCLUIDO IVA
Objeto del contrato:	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y LOS ESTUDIOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LAS OFICINAS UBICADAS EN POPAYÁN, BOLÍVAR, CALOTO, PUERTO TEJADA, SANTANDER DE QUILICHAO, GUAPI Y SILVIA – CAUCA, FILANDIA – QUINDÍO CAJAMARCA, LÍBANO, AMBALEMA, CHAPARRAL Y MELGAR – TOLIMA, DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES, LA VALORACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROSANITARIOS Y ELÉCTRICOS DE LAS EDIFICACIONES Y LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN (REFORZAMIENTO Y/O RECONOCIMIENTO) DE LAS EDIFICACIONES.
Plazo inicial:	CUATRO (4) MESES
Adición No. 1	EN TIEMPO (CUARENTA Y DOS (42) DIAS CALENDARIO)
Plazo efectivamente ejecutado:	CINCO (5) MESES 12 DIAS
Fecha de iniciación:	AGOSTO 31 DE 2009
Fecha de suspensión:	FEBRERO 5 DE 2010
Fecha de reiniciación:	AGOSTO 6 DE 2010
Fecha de terminación:	AGOSTO 10 DE 2010
Supervisor:	Arq. ANGELA SANCHEZ SANTACRUZ

II. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No.	CLASE	CONCEPTO	FECHA	VALOR	FOLIOS
448	CDP	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD Y OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN 140 OFICINAS DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS NAL	22-04-2009	267.836.313,75	Tomo N° 1 folio 43
2124	CRP	ESTUDIO DE VULNERABILIDAD Y OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN 140 OFICINAS DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS NAL	30-07-2009	267.836.270,90	Tomo No. 3 folio 858

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 196 DE 2009, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI – TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA NIT. 900.301.581-4.

III. FECHAS DEL CONTRATO:

Evento	Fecha	Tiempo	Valor $	FLS.
Perfeccionamiento:	30-07-2009	4 meses	266.769.194,12	Tomo °3 folio 863
Iniciación:	31-08- 2009	4 meses	266.769.194,12	Tomo 3 folio 891
Adición No.1 en Tiempo	28-12-2009	42 Días	-0-	Tomo 4 folio 1120 y 1121

IV. ESTADO DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

- **GARANTÍA INICIAL: SEGUROS DEL ESTADO**: (Tomo 3-Fls 864/865).

AMPARO	VIGENCIA		%	VALOR
Cumplimiento	30-07-2009	31-03-2010	10	$ 26.676.919,41
Buen manejo de anticipo	30-07-2009	31-03-2010	100	$ 80.030.758,24
Salarios y prestaciones sociales	30-07-2009	30-11-2012	5	$ 13.338.459,71
Calidad del servicio	30-07-2009	30-07-2014	10	$ 26.676.919,41
Responsabilidad Civil Extracontractual	30-07-2009	30-11-2009	20	$ 53.353.838,82

- **GARANTÍA POR ACTUALIZACION: SEGUROS DEL ESTADO**: (Tomo 3-Fls 896/897).

AMPARO	VIGENCIA		%	VALOR
Cumplimiento	31-08-2009	02-05-2010	10	$ 26.676.919,41
Buen manejo de anticipo	31-08-2009	02-05-2010	100	$ 80.030.758,24
Salarios y prestaciones sociales	31-08-2009	01-01-2013	5	$ 13.338.459,71
Calidad del servicio	31-08-2009	31-08-2014	10	$ 26.676.919,41
Responsabilidad Civil Extracontractual	31-08-2009	01-01-2010	20	$ 53.353.838,82

- **ACTUALIZACION POR REINICIO DEL CONTRATO: SEGUROS DEL ESTADO**: (Tomo 4-Fls. 1123-1124).

AMPARO	VIGENCIA		%	VALOR
Cumplimiento	31-08-2009	15-06-2010	10	$ 26.676.919,41
Buen manejo de anticipo	31-08-2009	15-06-2010	100	$ 80.030.758,24
Salarios y prestaciones sociales	31-08-2009	15-02-2013	5	$ 13.338.459,71
Calidad del servicio	31-08-2009	31-08-2014	10	$ 26.676.919,41
Responsabilidad Civil Extracontractual	31-08-2009	15-02-2010	20	$ 53.353.838,82

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 196 DE 2009, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI – TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA NIT. 900.301.581-4.

V. INFORME FINANCIERO:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
3208	25/09/2009	80.030.758.24
2844	01/05/2010	168.064.592.29
6398	13/12/2010	18.673.843.60

VI. INFORMES DE INTERVENTORIA:

OFICIOS/ACTAS	FECHA	ASUNTO	FOLIOS
GI - 1004	22/09/2009	Remisión acta de inicio	Tomo No. 3 -894
GI-1241	23/11/2009	Informe de supervisión N°1	Tomo No 3 Folios 906-911
GI-1245	24/11/2009	Informe de supervisión N° 2	Tomo No 4 folios 1089-1094
GI.1352	24/12/2009	Solicitud de prorroga	
GI-541	31/05/2009	Remisión para trámite de pago	Tomo No. 4 folio 1154
GI.542	31/05/2009	Remisión para trámite de pago	Tomo No 4 folios 1155/56
Acta	11/05/2010	Recibo parcial No. 1	Tomo No. 4 folios 1137/1211
Acta	11/05/2010	Recibo parcial No. 2	Tomo No. 4 folios 1212/1267
Acta	11/05/2010	Recibo parcial No. 3	Tomo No. 4 folios 1268/1220

VII. BALANCE CONTRACTUAL

Valor del contrato de Consultoria		$266.769.194.12
Pago cuenta de cobro anticipo del 30% del CTO No. 196/2009	$ 80.030.758.24	
Pago factura.007 por 40%, 008 por 40%, 006 por 10% del CTO No. 196/2009	$168.064.592.29	
Pago factura 009 por 10%, amortiza el anticipo del CTO-196/2009.	$ 18.673.843.60	
Sumas Iguales	**$266.769.194.12**	**$266.769.194.12**

VIII. CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la etapa de liquidación del contrato es el momento en que las partes deben acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, con el fin de poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

IX. DECLARACIONES

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. Por lo anterior las partes renuncian a cualquier reclamación posterior judicial o extrajudicial, originada en la celebración y ejecución del contrato N° 196 de 2009.

El Interventor del Contrato deja constancia que el CONTRATISTA demostró durante la ejecución del contrato, que cumplió estrictamente las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, conforme lo disponen las normas legales sobre la materia.

A la fecha de suscripción de esta acta de liquidación, no se ha declarado ningún incumplimiento por parte del contratista y por ende no se ha hecho efectiva la póliza de cumplimiento.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 196 DE 2009, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI – TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA NIT. 900.301.581-4.

Suscrita la presente acta, se remitirá copia al Contratista, al Supervisor y a la Dirección Financiera de la Entidad, para que esta última disponga la liberación presupuestal y los asientos contables a que haya lugar.

X. ACUERDAN:

Primero: Liquidar el contrato de Consultoría No 196 de 2009, conforme a cada uno de los acápites de la presente acta.

Segundo: La presente acta de liquidación produce efectos jurídicos definitivos y en consecuencia El Contratista, no podrá iniciar reclamación alguna de tipo judicial o extrajudicial en contra de la SUPERINTENDENCIA, respecto de lo aquí acordado, pero responderá por la calidad de las actividades prestadas, obligándose a atender los requerimientos, precisiones y explicaciones que se le efectúen con posterioridad en torno a ellas.

Tercera: En virtud de lo anterior las partes se declaran a **paz y salvo** por todo concepto.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., el 31 AGO. 2011

LA SUPERINTENDENCIA

MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
Secretaria General

EL CONTRATISTA

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
Representante Legal
Consorcio TCI – Técnicas
Colombianas de Ingenieria

ARQ. CLAUDIA RODRIGUEZ DAZA
Coordinadora Grupo de Infraestructura

Proyectó: Marlene Durán Claro- Abogada Grupo de Contratación. Administrativa
Revisó: Mónica Burgos R. Coordinadora Grupo de Contratación Administrativa
Marco Jaher Parra Oviedo. Asesor Secretaria General.

ANEXO 7.

ACUERDO CONFORMACION DE CONSORCIO

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO, identificado con C.C **79.400.909 de Bogotá D.C.,** y vecino de **Bogotá D.C.**, obrando en Representación de **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, Identificado con el **NIT 79.400.909-3**, Domiciliado en la **Calle 45 A No. 51 – 18** en la Ciudad de **Bogotá D.C.** y **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, identificado con C.C **79.400.909 de Bogotá D.C.,** y vecino de **Bogotá D.C.**, obrando en Representación Legal de **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA EU**, Identificado con el **NIT 900.027.116-8**, Domiciliado en la **Calle 45 A No. 51 – 18** en la Ciudad de **Bogotá D.C.,** hemos decidido conformar un Consorcio en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: El Consorcio se conforma con el propósito de presentar oferta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en relación al Concurso de Meritos 01 de 2009, cuyo objeto es contratar el servicio de consultoría, que comprende los estudios de vulnerabilidad y los estudios de reforzamiento, en las oficinas ubicadas en Popayán, Bolívar, Caloto, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Guapi y Silvia – Cauca, Filandia – Quindío, Cajamarca, Líbano, Ambalema, Chaparral y Melgar – Tolima, de los elementos estructurales y no estructurales, la valoración, estudios y diseños hidrosanitarios y eléctricos de las edificaciones y la obtención de las licencias de construcción (reforzamiento y/o reconocimiento) de las edificaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación del Consorcio que se acuerda, será: del **80%** para **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA EU** y del **20%** para **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO.** Y el Nombre del Consorcio es **CONSORCIO TCI.**

CLÁUSULA TERCERA: **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA EU** y **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado.

CALLE 45A #51-18 BOGOTÁ
TEL. 2217526 - FAX. 2219076
CEL. 3105635029

TECNICASEU@ETB.NET.CO

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA EU** y **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación legal, la respectiva coordinación, la presentación de la propuesta y la firma del posterior contrato del Consorcio en cabeza de **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** como Representante Legal de **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** y **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA EU** y de este Consorcio.

CLÁUSULA QUINTA: la duración de este Consorcio se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de este Consorcio y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para el Consorcio.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día **Veintitrés (23)** de **Junio** de **2009** en la Ciudad de **Bogotá D.C**.

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
C.C. No. 79.400.909 de Bogotá D.C.

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
C.C. No. 79.400.909 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Técnicas Colombianas de Ingeniería E.U.

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
C.C. No. 79.400.909 de Bogotá D.C.
Representante Legal Consorcio TCI

CALLE 45A #51-18 BOGOTÁ
TEL. 2217526 - FAX. 2219076
CEL. 3105635029

TECNICASEU@ETB.NET.CO

CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 196 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI- TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA NIT. 900301581-4

HERNANDO COLMENARES SALAMANCA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 7.214.535, Secretario General de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, nombrado mediante Resolución 3238 de 30 de abril de 2009, en ejercicio de sus facultades en especial de la conferida en el artículo 1° de la Resolución 3085 de 27 de abril de 2009, mediante la cual se la delegó la facultad de celebrar contratos, en concordancia con la Resolución 4103 de 1 de junio de 2009, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, por una parte y de la otra **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.400.909 actuando en representación del **CONSORCIO TCI – TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA**, en su calidad de representante legal, consorcio legalmente constituido, con número de identificación tributaria 900301581-4, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3°. la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 2) Que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y de reducir al mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas en caso de la ocurrencia de un sismo, cuyas edificaciones pueden verse sometidas a fuerzas sísmicas u otras fuerzas impuestas por la naturaleza o el uso. 3) La Superintendencia de Notariado y Registro tiene la misión de prestar servicios que afectan significativamente la confianza ciudadana en el Estado, como garante de la tradición de importantes derechos de propiedad, así como la validez y existencia misma de ciertos actos civiles que son relativamente dinámicos. 4) Ofrecer al cliente interno como el externo, la certeza de que las actuaciones, se hacen en forma organizada ajustada al orden jurídico y como fiel reflejo de la voluntad de las partes intervinientes, requiere de una fuerte infraestructura soportada sobre sistemas robustos que permitan ejecutar en tiempo mínimo, los procesos que se realizan con los diferentes tipos de documentos que se manejan en la entidad. 5) Que la Superintendencia de Notariado y Registro incluyó en la actualización realizada en el Banco de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación en el presente año, el Proyecto denominado "Estudios de vulnerabilidad y obras de reforzamiento estructural en 140 oficinas de Registro de Instrumentos Públicos – Nacional" las oficinas ubicadas en Popayán, Bolívar, Caloto, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Guapi y Silvia – Cauca, Filandia – Quindío, Cajamarca, Líbano, Ambalema, Chaparral y Melgar – Tolima. 6) Que las construcciones donde funcionan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de los municipios enunciados anteriormente, no cumplen con la normatividad vigente de construcciones sismoresistentes ley 400 de 1997, y se encuentran en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia de acuerdo con la clasificación que realiza el decreto 33 de enero 9 de 1998 y a la ley 400 de 1997. 7) La Superintendencia de Notariado y Registro, requiere entonces de un contrato, para realizar los estudios de vulnerabilidad y los estudios de reforzamiento de los elementos estructurales y no estructurales, la valoración, estudios y diseños hidrosanitarios y eléctricos de las edificaciones y la obtención de las licencias de construcción (reforzamiento y/o reconocimiento) de las edificaciones donde funcionan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Bolívar, Caloto, Puerto tejada, Santander de Quilichao, Guapi y Silvia-Cauca, Filandia-Quindío, Cajamarca, Líbano, Ambalema, Chaparral y Melgar-Tolima, siguiendo lo establecido por la SNR en el presente pliego de condiciones, estudios previos, adendas y en su manual y demás documentos que hagan parte integral del contrato. 8). Que con el lleno de los requisitos legales se adelantó el proceso de selección, resultando escogida la propuesta del CONSORCIO TCI-TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA, tal como consta en la Resolución 5628 del 22 de julio de 2009. 9) Que en consecuencia las partes acordamos suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones y adendas del concurso público de méritos No. 01 de 2009, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 196 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI- TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA NIT. 900301581-4

CLAUSULA PRIMERA. Objeto: Realizar los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural, en las oficinas ubicadas en Popayán, Bolívar, Caloto, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Guapi y Silvia – Cauca, Filandia – Quindío, Cajamarca, Líbano, Ambalema, Chaparral y Melgar – Tolima, de los elementos estructurales y no estructurales, la valoración, estudios y diseños hidrosanitarios y eléctricos de las edificaciones y la obtención de las licencias de construcción (reforzamiento y/o reconocimiento) de las edificaciones, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, adendas, y la propuesta presentada por el contratista, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hace parte integral del presente contrato, y su cumplimiento constituye obligación exigible al contratista. **CLAUSULA SEGUNDA. Plazo:** El plazo de ejecución es de de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, la cual será suscrita por el contratista e interventor, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA. Lugar de Ejecución:** 1.-Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán – Cauca, Calle 4 No. 9-13. 2.-Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar – Cauca, Carrera 3 No. 7-19. 3.-Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca, Calle 11 No. 5-40. 4.-Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada – Cauca, Calle 15 No. 17-48. 5.-Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca, Carrera 11 No. 5-47. 6.-Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi – Cauca, Carrera 2 No. 7-44. 7.-Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia – Cauca, Carrera 2 No. 13-21. 8.-Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia – Quindío, Calle 7 No. 6-09. 9.-Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca – Tolima, Calle 6 No. 8-34. 10.-Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano – Tolima, Carrera 9 No. 3-27. 11.-Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema – Tolima, Carrera 1A No. 9A-60. 12.-Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral – Tolima, Carrera 10 No. 9-31. 13.-Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar – Tolima, Calle 6 No. 26-52/54. **CLAUSULA CUARTA.: Valor y forma de pago: A- Valor:** El presente contrato tendrá un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($266.769.194,12) M/Cte; IVA incluido y todos los costos, gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **B- Forma de pago:** 1. Un primer pago del 40%, a la entrega de los estudios de la vulnerabilidad sísmica de 13 edificaciones, de los elementos estructurales y no estructurales, así como la evaluación de los otros estudios solicitados y entregados por el contratista, para lo cual se deberá suscribir el acta respectiva con el recibo a satisfacción de la Interventoría. 2. Un segundo pago del 40%- a la entrega de los diseños definitivos de reforzamiento estructural, diseños eléctricos, hidrosanitarios, arquitectónicos, presupuesto detallado, análisis de precios unitarios, especificaciones, entregados por el contratista, para lo cual se deberá suscribir el acta respectiva con el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 3. Un tercer pago del 10% a la entrega de la radicación de documentos en las Oficinas de Planeación o Curadurías Urbanas para que sea expedida la licencia de construcción, para lo cual se deberá suscribir el acta respectiva con el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría. 4. Un último pago del 10% a la entrega de las licencias de construcción y demás permisos requeridos de los inmuebles que no presenten inconvenientes en la expedición de la licencia y que por causa no imputables al contratista no se haya realizado el trámite, así como la entrega del informe final, con el visto bueno de la interventoría. Se realizará la amortización del anticipo a la cancelación de cada uno de los pagos. La Superintendencia concederá al CONTRATISTA un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%), del valor del contrato. El anticipo será entregado al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Será girado por la SUPERINTENDENCIA cuando se apruebe de la garantía única, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada. Para el manejo del anticipo, el contratista y el Interventor deberán abrir una cuenta bancaria, a nombre del contrato, que manejarán de manera conjunta. Una vez abierta la cuenta, la SNR girará el anticipo. El dinero del anticipo sólo podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo y los cheques deben ir firmados por el contratista y el Interventor. De producir

rendimientos financieros éstos deberán ser consignados en la cuenta indicada por la SNR, una vez se termine de amortizar el anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del Interventor del Contrato, por lo que el contratista deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle al Interventor toda la información que éste requiera. NOTA: En caso de que algún inmueble tenga problemas insubsanables por parte de la Entidad o no imputables al contratista, previo visto bueno del supervisor, el consultor no realizará el estudio del mismo y LA SUPERINTENDENCIA no pagará el noventa por ciento (90%) del valor del presupuesto de dicho inmueble, reconociendo y pagando únicamente el diez por ciento (10%) de dicho valor por los trámites y gastos realizados por el contratista. – Los pagos se efectuarán por parte de LA SUPERINTENDENCIA, dentro de los quince (15) días siguientes a la correcta presentación de la factura aprobada por el interventor del contrato, y acompañada de los siguientes documentos: - Certificación de cumplimiento de las actividades contratadas, suscrita por el interventor del contrato. -Acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor del contrato. - Factura expedida con el cumplimiento de los requisitos legales; constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal contratado para la ejecución del objeto. PARÁGRAFO: El pago del presente contrato genera un costo adicional de UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($1'067.076,78) M/cte correspondientes a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros y bancarios del (4 x 1000) estipulado en el artículo 872 del Estatuto Tributario, el cual será pagado por La Superintendencia, a la Entidad financiera respectiva. **CLAUSULA QUINTA. Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos del pago pactado la Superintendencia en el presupuesto de 2009, destina los recursos necesarios según consta en el certificado de disponibilidad No. 448 de 22 de abril de 2009, con cargo al rubro "Estudio de vulnerabilidad y obras de reforzamiento estructural en 140 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos Nacional". **CLAUSULA SEXTA. Obligaciones del Contratista: A.** 1. RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ESTRUCTURAL EXISTENTE DE LA EDIFICACIÓN: - El contratista recopilará toda la información arquitectónica, estructural y geotécnica en relación con la edificación existente (licencias, planos de construcción, memorias de cálculo, estudios geotécnicos y complementarios, bitácoras de construcción, libros de obra, etc.), que se encuentre disponible en la Superintendencia de Notariado y Registro, Oficinas de Planeación, Curadurías etc., en caso de no existir documentación técnica de alguno de los inmuebles el contratista deberá realizar los estudios y diseños previos necesarios para que se puedan ejecutar los trámites de obtención de licencia. - En caso de ser necesaria la realización de un nuevo diseño arquitectónico, el Contratista estará en la obligación de ejecutarlo sin ninguna clase de erogación adicional por parte de la entidad contratante, así mismo este deberá tener el visto bueno de la entidad antes de la ejecución de los estudios técnicos. 2. LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE (EXPLORACIÓN, COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA ESTRUCTURA): -Inspeccionar e identificar la calidad, estado y el tipo o tipos de sistemas estructurales existentes, localización de los elementos principales de resistencia estructural e identificación de los elementos no estructurales. -Determinación de las dimensiones, distribución, características y propiedades relevantes de los diferentes elementos estructurales y no estructurales existentes, involucrando tanto los elementos que se proyecta su utilización como los que serán demolidos después de la intervención. El propósito consiste en evaluar el comportamiento general actual de la edificación. -Ejecución de fichas de exploración que presenten los resultados de las investigaciones estructurales ejecutadas. -Registro fotográfico descriptivo. -Obtención y ejecución de pruebas de laboratorio en el concreto (núcleos y esclerómetro) y en el acero (probetas de refuerzo, ultrasonido) de algunos de los diferentes elementos estructurales seleccionados con base a un muestreo representativo con el propósito de determinar las características, propiedades y cantidades de materiales existentes, de acuerdo a lo estipulado en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 en relación a este tema. -Ensayos de materiales y elaboración de los estudios de suelos para determinar las características físicas y mecánicas de los suelos portantes que permitan obtener los parámetros de diseño de las cimentaciones. -Se deberá realizar una

valoración geotécnica de acuerdo a lo solicitado por la NSR-98, en relación con las propiedades y características del estrato de fundación, el tipo de cimentación existente y la que se proyecta ejecutar para reforzamiento del sistema. Esta debe contemplar e incluir adicionalmente todas las características y propiedades de la cimentación existente (tipo de cimentación, niveles existentes, distribución y dimensiones de los diferentes elementos estructurales de cimentación, etc.). Se debe emitir las conclusiones y recomendaciones pertinentes acerca del tipo de cimentación, (ya sea que la existente sea apta para resistir las diferentes solicitaciones de carga impuestas, una cimentación nueva en donde se requiera o una combinación entre las dos anteriores ejecutando reforzamiento de la cimentación existente en donde fuere necesario). -Se deberá realizar una valoración total de las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas para determinar el estado, funcionamiento y grado de desempeño de las mismas. En caso de que los resultados de esta evaluación dictaminen la necesidad de cambiar, rehabilitar o reponer sectores o la totalidad de las instalaciones hidrosanitarias o eléctricas, así como el no cumplimiento de las normas vigentes, se deberá realizar los respectivos estudios, en donde adicionalmente se suministren las cantidades de obra, presupuesto y especificaciones de los diferentes elementos que se vean involucrados. -Informe ejecutivo donde se indiquen los resultados obtenidos en el estudio de vulnerabilidad sísmica de los diferentes elementos estructurales y no estructurales, el estado de las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, así mismo, la propuesta de intervención a realizar en cada uno de los inmuebles (reforzar, demoler parcial o totalmente para construir una nueva edificación o no realizar el respectivo estudio). 3. ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN DE ACUERDO A LA SOLUCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL REQUERIDA. a) NORMAS Y DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA CONSULTORÍA: -Normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente (Ley 400/1997, Decreto 33/1998:NSR/98). -Decreto Reglamentario 034 del 8 de enero de 1999, sobre normas colombianas de diseño y construcción sismo resistentes NSR/98. - Todas las modificaciones o anexos del reglamento de construcciones sismbresistentes, NSR/98, expedidas por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes. - Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.). -Planes de Ordenamiento Territorial, Acuerdos y Decretos proferidos por los concejos y alcaldías municipales. b) ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN DE ACUERDO A LA SOLUCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL REQUERIDA: -Análisis y diseño de la estructura resultante como consecuencia de la adecuación proyectada, incluyendo el reforzamiento necesario a la construcción existente en la zona de afectación para su adecuado desempeño, ciñéndose estrictamente al cumplimiento de la legislación Colombiana exigida y que en esta materia se encuentra regularizada en las NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-98 (LEY 400 DE 1997) Y DECRETO DE MICROZONIFICACION SÍSMICA RESPECTIVO. -Diseño arquitectónico (si se requiere) de acuerdo a la propuesta de Reforzamiento escogida. En razón a que los inmuebles objeto de la presente invitación se encuentran en funcionamiento, se solicita realizar el menor cambio arquitectónico en las edificaciones, en caso de que la edificación no cumpla con la normas de construcción del municipio se deberá realizar el diseño arquitectónico respectivo, el cual deberá ser aprobado por la Superintendencia, así mismo se deberán presentar los planos arquitectónicos del levantamiento y la propuesta (plantas, cortes, fachadas) en medio magnético y papel pergamino con dos copias. -Elaboración y entrega de planos constructivos que contengan el estado actual de la edificación, zonas de demolición y reforzamiento requerido en elementos estructurales y no estructurales, recomendaciones constructivas para la ejecución del reforzamiento planteado, memorias de cálculo, cantidades de obra y presupuesto detallado definitivo garantizando la culminación de la obra, cronograma de actividades, especificaciones técnicas, programación de obra con un tiempo estimado para la ejecución de los trabajos, esta información se deberá presentar en medio magnético, los planos en papel pergamino con dos (2) copias de la totalidad de los planos. -Se especificarán dentro de las cantidades de obra, especificaciones, presupuesto de todos los ítems necesarios que deberán ser tenidos en cuenta por todos y cada uno los diferentes proponentes que pretendan realizar

las obras de intervención dentro del proceso de selección que se desarrolle.c) INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AFINES: -Análisis de las redes e instalaciones eléctricas de toda la edificación (red desde el punto de suministro o alimentación). -Rediseño de las redes eléctricas en las edificaciones y obras civiles involucradas. Igualmente y en caso de ser necesario, el diseño de la red de suministro o alimentación hasta el sitio del proyecto que abastecerá la energía requerida a las redes internas. (planos de diagramas unifilares, verticales, cuadros de circuitos y detalles de construcción y los necesarios para la correcta ejecución del proyecto). -El Proyecto de instalaciones eléctricas y afines definitivo debe contener igualmente, todas las Especificaciones técnicas, Cantidades de obra, Presupuesto detallado, Cronograma de Actividades definitivos para construcción. d) ESTUDIO HIDROSANITARIO (HIDRÁULICO, SANITARIO): -Revisión de la totalidad de las redes hidráulicas y sanitarias en los inmuebles · Diseño de las redes hidráulicas y sanitarias necesarias para el buen funcionamiento del edificio o en su defecto las instalaciones que se deben cambiar por su vetustez. -El proyecto hidrosanitario definitivo debe contener igualmente, todas las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto detallado, cronograma de actividades definitivos para construcción. -Es indispensable realizar una adecuada coordinación con la totalidad de los estudios y diseños contemplados. e) DOCUMENTO SOPORTE SOBRE LA NORMA URBANÍSTICA APLICADA Y LOS CONCEPTOS QUE POR AFECTACIONES SE PRESENTARAN DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS: -Se deberán entregar un informe donde se relacionen las normas específicas utilizadas de acuerdo a los requerimientos específicos de las respectivas entidades de planeación, Curadurías, empresas de servicios públicos, etc. f) LICENCIAS Y TRÁMITES: - Con el fin de llevar a cabo el proyecto de las obras de reforzamiento estructural en las Oficinas de Registro inscritas en el proyecto de "Estudios de Vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural", se debe solicitar las licencias respectivas ante las diferentes oficinas de planeación municipal o las Curadurías Urbanas según el caso, ya que estas edificaciones deben ser actualizadas a las Normas de diseño y construcción vigentes (NSR-98, Leyes 388 y 400 del 1997 y el decreto 1600 del 2005). -Los trámites de radicación y aprobación del Proyecto para la obtención de las respectivas Licencias de construcción (reforzamiento, reconocimiento, etc.) ante las Curadurías Urbanas o las Oficinas respectivas, así como la obtención de los documentos exigidos o requeridos por éstas, harán parte integral de las responsabilidades contractuales del Ejecutor. La Superintendencia de Notariado y Registro se compromete a entregar oportunamente la documentación relacionada con títulos de propiedad, certificados de libertad, representación legal, pagos de impuesto predial, poderes y otros documentos complementarios que exijan las entidades de planeación y otras entidades públicas y privadas, así como a la firma de los documentos y al pago de los costos directos que se deriven de las la obtención de la licencia y de las gestiones se deriven incluyendo pagos de impuestos de delineación urbana y demás que exijan las autoridades locales, departamentales, territoriales y nacionales. g) CRONOGRAMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El cronograma de la ejecución del contrato de se compone de las siguientes actividades: -Visita técnica realizada por el Consultor y la interventoría a cada una de las Oficinas involucradas dentro del presente estudio. -Primera acta de entrega: Estudios de la vulnerabilidad sísmica de 13 edificaciones, de los elementos estructurales y no estructurales, así como la evaluación de los otros estudios solicitados y entregados por el contratista, con el visto bueno de la interventoría. -Pago Parcial del 40%, previa suscripción de la primera acta de entrega. -Segunda acta de entrega: Diseños definitivos de reforzamiento estructural, diseños eléctricos, hidrosanitarios, arquitectónicos, presupuesto detallado, análisis de precios unitarios, especificaciones, y demás estudios de las 13 edificaciones con el visto bueno de la interventoría. -Pago Parcial del 40%, previa suscripción de la segunda acta de entrega. -Tercera acta de entrega: Entrega de la radicación de documentos en las Oficinas de Planeación o Curadurías Urbanas para que sea expedida la licencia de construcción. -Pago parcial del 10%: Previa suscripción de la tercera acta de entrega. -Cuarta acta de entrega: Entrega de las licencias de construcción de los inmuebles y demás permisos requeridos de los inmuebles que no presenten inconvenientes en la expedición de la licencia y que por causa no imputables al contratista no se haya realizado el trámite, así como la entrega del informe final, con el visto bueno

de la interventoría. -Pago Parcial del 10%: Previa suscripción de la Cuarta acta de entrega. -Liquidación Contrato. h) LOS PRODUCTOS ESPERADOS: - Estudios de vulnerabilidad sísmica, de elementos estructurales, no estructurales, valoración de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas de 13 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.- Diseños de reforzamiento estructural, de elementos estructurales, no estructurales, rediseños de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas de 13 oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. -Presupuesto y especificaciones. -Licencias de construcción. -Demás que estén acorde con el objeto del contrato. i) PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS: -Se debe presentar la programación de actividades a realizar en el marco del objeto del presente proceso, discriminado en actividades y semanas, con un plazo máximo de ejecución de cuatro (4) meses; se deberá tener en cuenta en la programación, la revisión de los diseños y estudios técnicos de cada proyecto, así como el tiempo necesario para la corrección de las observaciones que encuentre la interventoría. El contratista deberá organizar las entregas de forma que se realicen los ajustes, correcciones y demás, así como el trámite de los respectivos permisos y licencias durante el tiempo de ejecución del contrato. -La programación presentada deberá contener mínimo lo siguiente:• La secuencia y duración de cada una de las actividades (cronograma de barras),• Trayectoria crítica. j) ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: -Se deberá presentar el esquema de organización de los trabajos a ejecutar, el cual debe incluir mínimo la descripción de las funciones y responsabilidades de cada uno de los profesionales requeridos. k) METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS: -Se deberá presentar una metodología en que se refleje la forma como ira a desarrollar los trabajos, de tal manera que en ella garantice el cumplimiento de los objetivos especificando las actividades a realizar y el recurso humano a requerir en cada una de ellas. -En cuanto a las exploraciones a realizar en los inmuebles a intervenir, se deberá proponer ensayos no destructivos y en caso de ser así, se reconstruirá la parte afectada con material de las mismas especificaciones. -De igual manera la metodología debe tener concordancia con el cronograma de ejecución y la organización propuesta para la ejecución de los trabajos, relacionando el equipo profesional y el papel que debe cumplir en cada una de las actividades a desarrollar. l) ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: -Deberá presentar el esquema de organización de los trabajos a ejecutar, el cual debe incluir mínimo la descripción de las funciones y responsabilidades de cada uno de los profesionales requeridos.12. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del contrato. 13. Constituir oportunamente la garantía pactada en este contrato. 14. Acreditar como uno de los requisitos para los pagos mensuales que se encuentra a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y sus modificaciones. 12. Cumplir con las obligaciones estipuladas en los estudios previos, el pliego de condiciones del concurso de méritos 01 de 2009, sus adendas y anexos. 13. Las demás inherentes al presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA.- Obligaciones de La Superintendencia: 1)** Prestar colaboración a El Contratista, necesaria para el cumplimiento del objeto contratado; **2)** Cancelar dentro del término establecido el valor pactado; **3)** Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA OCTAVA.- Anticipo:** La Superintendencia concederá al CONTRATISTA un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%), del valor del contrato. El anticipo será entregado al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Será girado por la SUPERINTENDENCIA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y su giro no constituye condición previa para la iniciación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- Manejo del anticipo:** EL CONTRATISTA y el Interventor deberán abrir una cuenta bancaria, a nombre del contrato, que manejarán de manera conjunta. Una vez abierta la cuenta, la SUPERINTENDENCIA girará el anticipo. El dinero del anticipo sólo podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo y los cheques deben ir firmados por el CONTRATISTA y el Interventor. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados en la cuenta indicada por la

SUPERINTENDENCIA, una vez se termine de amortizar el anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del Interventor del Contrato, por lo que el CONTRATISTA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle al Interventor toda la información que éste requiera. **CLÁUSULA DECIMA.- INTERVENTORIA:** La interventoría del presente Contrato la ejercerá la persona natural o jurídica, a la que se le adjudique el concurso público de méritos No. 3 de 2009. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Póliza Única:** EL CONTRATISTA debe constituir, previa ejecución del contrato, una garantía única para respaldar las obligaciones contraídas con el mismo, la cual debe cubrir los riesgos de: 1. De buen manejo y correcta inversión del anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado al contratista, a título de anticipo al cual estará vigente por el término de duración del contrato y su liquidación (Decreto 4828 de 2008, Artículo 7). 2. De cumplimiento cuyo valor no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución y liquidación del mismo (Decreto 4828 de 2008, Artículo 7). 3. De Amparo de salarios y prestaciones sociales del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más (Decreto 4828 de 2008, Artículo 7). 4. De calidad de servicio, en cuantía del 10% del valor del contrato por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega final de la totalidad de los suministros. (Decreto 4828 de 2008, Artículo 7). 5. De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía del 20% del valor del contrato, y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución de la obra. (Decreto 4828 de 2008). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades:** El Contratista expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que de verse en curso en inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, lo comunicará inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada ley; **CLAUSULA DECIMA TERCERA. Multas:** En caso de incumplimiento parcial o fuera del plazo la **Superintendencia** tendrá la facultad de conminar al contratista así: Se causará una multa equivalente al 0,5 por mil (0.5x1.000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento de las obligaciones, hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas estará precedida de una audiencia al afectado, con base en un procedimiento mínimo que garantice su derecho al debido proceso; procedimiento que realizará la Superintendencia de acuerdo a la Resolución 2506 del 14 de abril de 2008 "*por medio de la cual se adopta un procedimiento que regula la imposición de multas*" conforme a lo dispuesto al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 del decreto 2474 de 2008 "*Procedimiento de imposición de multas*". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista renuncia a ser requerido como requisito previo a la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. Cláusula Penal pecuniaria.-** En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad, el contratista pagará a la Superintendencia una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de perjuicios que se causen, sin que el pago de la pena extinga la obligación. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de esta pena se garantizara el debido proceso conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. Cesión y subcontratación.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar las actividades objeto de este acuerdo de voluntades sin previa autorización de la Superintendencia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. Caducidad.-** La Superintendencia declarará la caducidad al CONTRATISTA del presente contrato por causales previstas en la Ley 80 de 1993, y normas concordantes, mediante Resolución debidamente motivada, que dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. **PARAFRAFO**: Para la declaratoria de la caducidad, la Superintendencia requerirá previamente al contratista por escrito para garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Terminación, modificación e interpretación unilaterales.-** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de LA SUPERINTENDENCIA, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 196 DE 2009, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y CONSORCIO TCI- TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA NIT. 900301581-4

Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- Exclusión de la relación laboral:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre la Superintendencia y el personal del Contratista. Por lo tanto, serán por cuenta de El Contratista todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- Indemnidad de la Superintendencia:** El Contratista mantendrá indemne a la Superintendencia de Notariado y Registro contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- Publicación en el DUC.-** Para la legalización el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato cancelará los derechos de Publicación del contrato en el Diario Único de Contratación (DUC) de la Imprenta Nacional, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago en el Grupo de Contratación administrativa, en la calle 26 No. 13 – 49 Int. 201 Piso tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Impuesto de timbre.** El contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, deberá hacer llegar copia de la consignación en la cuenta corriente gastos 150-05015-1 que LA SUPERINTENDENCIA tiene en el Banco Popular, del pago del impuesto de timbre en la cuantía que señale la ley, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el Contratista; y para la legalización, publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Adicionalmente, EL CONTRATISTA efectuará el pago del impuesto de timbre en la cuantía que señale la ley. .**PARÁGRAFO:** El Contratista allegará la póliza única y el recibo de consignación del pago de los derechos de Publicación de la Imprenta Nacional DUC, junto con el recibo de pago del impuesto de timbre, al Grupo de Contratos Administrativa Calle 26 No. 13-49 Interior 201. Piso 3.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. El **30 JUL. 2009**

LA SUPERINTENDENCIA

HERNANDO COLMENARES SALAMANCA
Secretario General

EL CONTRATISTA

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
Representante Legal del Consorcio TCI

Proyectó: Diana Aponte R.
Revisó: Carolina Rosas Díaz

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos: **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO.** mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.400.909, quien obra en nombre propio, como representante legal de TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.AS., y como representante legal del CONSORCIO TCI-TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.400.909 quien obra en nombre propio quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** por medio del presente documento y con la voluntad exente de todo vicio, han tomado la determinación de celebrar el PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** el cual por demás está regido por las siguientes cláusulas, no sin antes tener en cuenta los siguientes considerandos. **Primero,** que el presente acuerdo modifica en su totalidad y deja sin efectos jurídicos cualquier pacto, acuerdo o convención celebrado entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA. Segundo,** que la presente prestación de servicios se realiza con observancias de las disposiciones legales en la materia, con sujeción a las normas de los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN COLOMBIA, así el presente contrato es de naturaleza civil y en lo no previsto en las cláusulas del mismo, se regirá por las disposiciones del código civil, por el decreto 196 de 1971 y por las demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El desarrollo del objeto del presente contrato no afecta la naturaleza jurídica de este contrato, por acuerdo expreso de las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** puesto que las partes aceptan que **EL CONTRATISTA** tiene autonomía directiva, financiera y de horario para desarrollar el objeto propio del presente contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, la prestación del servicio no estará sujeta al cumplimiento de cualquier tipo de horario, pues este será fijado entre las partes de acuerdo a las necesidades de **EL CONTRATANTE** y disponibilidad de **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso, por el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe desarrollar y ejecutar este contrato dentro o afuera de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** ubicadas en la ciudad de Bogotá y que se pondrán a su disposición todas las herramientas administrativas, jurídicas y operacionales para llevar a feliz término el objeto del presente contrato. **Tercero,** que **ELCONTRATISTA** tiene los atributos de independencia profesional, responsabilidad administrativa y sujeción a lo establecido por **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente contrato, es actuar en el cargo de DIRECTOR Y ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DE CONSULTORIA, dentro del contrato de Consultoria 196 del 30 de julio de 2009 cuyo objeto es Realizar los estudios los vulnerabilidad y los estudios de reforzamiento estructural, en las Oficinas ubicadas en Popayán, Bolivar, Caloto, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Guapi y Silvia – Cauca, Filandia – Quindio, Cajamarca, Libano, Ambalema, Chaparral y Melgar – Tolima, de los elementos estructurales y no estructurales, la valoración, estudios y diseños hidrosanitarios y eléctricos de las edificaciones y la obtención de las licencias de construcción (reforzamiento y/o reconocimiento) de las edificaciones, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, adendas y la propuesta presentada por el contratista, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hace parte integral del presente contrato, y su cumplimiento constituye obligación exigible al contratista. Las funciones que **EL CONTRATANTE**, le asigne a **EL CONTRATISTA**, de la siguiente

forma para cada uno de los cargos: **director** Establecer la dirección del proyecto encaminada a resolver la problemática de los estudios encomendados dentro del objeto del contrato. Es responsable de planificar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las actividades desarrolladas, Realizar reuniones con el grupo de especialistas y el ingeniero coordinador para establecer los lineamientos del estudio, los objetivos, el grado de avance del estudio y todo lo relacionado con el mismo. Verificar que se resuelvan todas las inquietudes técnicas que se presenten dentro del avance de los trabajos. Verificar el avance de los estudios y realizar los ajustes necesarios para cumplir con el plazo establecido, Realizar reuniones con la interventoria y el personal de la entidad contratante para informar el estado de la consultoria. Solicitar y/o coordinar los permisos para ejecución del contrato en cuanto a las actividades de levantamiento y exploración. Nombrar el personal necesario para cumplir con el plazo del contrato. Asistir a los comités. **especialista estructural** Realizar los cálculos estructurales, Supervisar y responsabilizarse por los informes estructurales. Realizar visitas técnicas de revisión de datos de campo. Verificar la calidad de los datos de campo y oficina, Verificar la calidad de los estudios en cada una de las fases. Revisar, verificar y realizar los estudios objeto del contrato, Asistir a comités, Asistir a comités internos para coordinación de trabajos, Discutir los lineamientos con el director de consultoria. Cumplir con la norma y demás que apliquen. Verificar la toma de ensayos, Coordinar la evaluación estructural, verificando la vulnerabilidad y estableciendo los temas criticos de la estructura y afectaciones arquitectónicas en caso que aplique. Informar al director el avance y resultado de los trabajos semanalmente, hacen partes de las obligaciones contractuales aquí establecidas. y la violación o no observancia de ellas son causales de incumplimiento del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza civil con sus efectos y de lo que los mismos se desprende, como se indicó en los considerandos de este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El desarrollo del objeto del presente contrato no afecta la naturaleza jurídica de este contrato, por acuerdo expreso de las partes. **CLAUSULA TERCERA. – DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato tiene una vigencia de cuatro meses, este plazo se ampliara de acuerdo como se desarrolle el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE**, pagará a **EL CONTRATISTA**, La suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) INCLUIDO IVA mensualmente**. El valor antes señalado será cancelado por **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma: mensualmente. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa que el valor de sus servicios no genera el impuesto sobre las ventas IVA por ser régimen simplificado en los términos establecidos en el estatuto tributario. **CLAUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato así como: Colocar al servicio de EL CONTRATANTE toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta EL CONTRANTE o sus representantes; b. No prestar directa ni indirectamente servidos PROFESIONALES a otros CONTRATANTES,SOBRE LA MATERIA DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO VINCULADO AL MISMO, A NO SER QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO A EL SEÑOR CONTRATANTE, con la voluntad de no entorpecer el normal desarrollo de los proyectos. d. Conservar y devolver al empleador, una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados, específicamente TODOS AQUELLOS OBJETOS, CATÁLAGOS, HERRAMIENTAS Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE EL CONTRATANTE PUSO A SU DISPOSICIÓN AL MOMENTO DE SUSCRIBIR ESTE

CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.
e. Guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios y visitantes que ocupan o acuden al lugar de trabajo asignado;
h. Desplegar a mayor vigilancia posible sobre objetos, personas y bienes sometidos a su cargo.
i. Utilizar los uniformes, distintivos, sistemas de comunicación y demás elementos unicamente para el fin asignado por la empresa. j. Dar cumplimiento a las indicaciones realizadas por **EL CONTRATANTE, REQUISITO DE LA ESENCIA DE ESTE CONTRATO CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** El **CONTRATANTE** se obliga a lo siguiente: **1)** Cubrir el monto de los pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato. **2)** Suministrar toda la información y documentación requerida por parte de **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. – INVENCIONES:** Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato pertenecen a la ENTIDAD PARA LA CUAL SE ESTEN DESARROLLANDO LOS ESTUDIOS, así como Los desarrollos y entregables correspondientes a la ejecución y desarrollo del presente contrato serán de propiedad de **EL CONTRATANTE. CLAUSULA OCTAVA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podra ceder el presente contrato a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, YA QUE SE TRATA DE UN CONTRATO INTUITO PERSONA y **EL CONTRATANTE** buscó los servicios de manera personal y este atributo constituye un elemento de la esencia de este contrato, así que de ser ejecutado por persona diferente a la suscribiente no generará efecto alguno respecto del **CONTRATANTE. CLAUSULA NOVENA. – CRITERIOS PARA SUBCONTRATAR. EL CONTRATISTA** NO PUEDE SUBCONTRATAR. **CLAUSULA DECIMA. – PENAL ESPECIAL:** El incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE** a cobrar a título de pena una suma equivalente al 10% del valor de los pagos fijados en la cláusula cuarta de este contrato, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD:** El contenido de este contrato, todos los documentos y la información que se le sea entregada a **EL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE** a partir del momento de la firma del presente contrato y la que sea entregada en el futuro con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad por razón del secreto profesional. Es por ello, que toda la información a que tengan acceso **EL CONTRATISTA**, sus funcionarios o dependientes, esta protegida por las normas que rigen el secreto profesional, y por tanto solo podrá ser usada para los fines inherentes de las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual. Cualquier violación de la misma podrá ser sancionada de manera penal, civil, disciplinaria y en general según las normas que rigen la materia. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – COMPROMISORIA:** Cualquier controversia o diferencia que pueda surgir por el presente contrato, se resolverá por un tribunal de arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros elegidos de común acuerdo entre las partes. Si no existe mutuo acuerdo, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **b)** El arbitraje será institucional y se sujetará a las reglas previstas en el reglamento interno del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **c)** El tribunal decidirá en derecho. **d)** El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. – EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para la iniciación de su ejecución la presentación de los documentos exigidos por **EL**

CONTRATANTE, tales como: diplomas, certificaciones, copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional si fuere el caso. etc. **DÉCIMA QUINTA – GASTOS Y PARTE TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución de este contrato, de conformidad con la ley Colombiana vigente. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** será la ciudad de Bogotá en las instalaciones de **EL CONTRATANTE.**

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá, el 31 de Agosto de 2009.

EL CONTRATANTE,

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
Representante legal
CONSORCIO TCI
NIT. 900.301.581-4

EL CONTRATISTA.

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
C.C. 79.400.909

TESTIGOS

MARCY MOLINA CHAVES
C.C. 66.916.722

CARLOS ARTURO ACOSTA DIAZ
C.C. 79.494.049

minerva 10-01

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

10441173

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR TECNICAS COLOMBIANAS DE ING.	DIRECCION DEL EMPLEADOR Kra. 42 C No 22 A 05
NOMBRE DEL TRABAJADOR MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO	DIRECCION DEL TRABAJADOR Kra 12C No 71 B 60. T. 16 Ap. 158
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD BOGOTA 09-MARZO-1967 COLOMBIANO	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA ESTRUC.
SALARIO UN MILLON DE PESOS.	
PERIODOS DE PAGO MENSUAL	FECHA DE INICIACION DE LABORES 8- JUNIO - 2005
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES BOGOTA Y EL RESTO DEL PAIS	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR BOGOTA.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador; es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACION. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Articulo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo a) en el evento que la invención haya sido realizada por el TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) Cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

DECIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD:	FECHA:

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sea la empresa o la persona natural. Ley 1520/2012 bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley vigente.

CLAUSULAS ADICIONALES: (continuación)

EL EMPLEADOR TECNICAS COLOMBIANAS DE ING. EL TRABAJADOR

C.C. ó NIT. 900027116-8 C.C. Nº 79.400.909.

TESTIGO Mary Molina Chaves TESTIGO Edgar Eduardo Lopez.

C.C. Nº 66918122. C.C. Nº 79.763.230.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. Turnos de trabajo sucesivos: Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos, pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula TERCERA del presente contrato".

2. Jornada de trabajo flexible: Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para la implementación de esta jornada se deben adicionalmente, modificar las condiciones de remuneración del trabajador, de tal forma que se le reconozca su salario por fracción de tiempo (hora o día). Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

3. Definición de pagos no salariales: De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales de servicios y/o de navidad, etc. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios y reconocimientos no tendrán naturaleza salarial ni prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la Seguridad Social). Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio Cuantía

1. ...

2. ...

4. Valoración del salario en especie: la ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así:

"El suministro de_____ se valora en $_____".

5. Posibilidad de pactar salario integral: A partir de la ley 50/90, es factible acordar con el TRABAJADOR un salario integral, que cubra la remuneración ordinaria y el valor correspondiente a las prestaciones, recargos y beneficios legales y extralegales a que tenga derecho, exceptuando las vacaciones y la indemnización por terminación del contrato sin justa causa, caso en el cual dicho salario integral no podrá mensualmente resultar inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, mas un porcentaje adicional de por los menos un treinta por ciento (30%) que constituye el factor prestacional. Para este evento, la cláusula correspondiente podría quedar así: "SALARIO INTEGRAL: De conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, el TRABAJADOR por así acordarse entre las partes, devengará a partir del __ de __ de 200__ un salario integral mensual de $_____ suma que incorpora dentro de sí el factor prestacional del EMPLEADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses, subsidios y suministros en especie y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones.

OTRO SI CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

ANEXO DE FUNCIONES COMO GERENTE Y/O DIRECTOR Y ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

Entre los suscritos: **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.400.909, quien obra en nombre propio, como representante legal de **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.AS**., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.400.909 quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**

PROYECTOS: todos los contratos donde participe TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS individualmente o como parte de un CONSORCIO y/o UNION TEMPORAL

Funciones como gerente y/o director

Este ingeniero con amplia experiencia en el campo de interventoría y consultoría de estudios y diseños tiene como función principal establecer los lineamientos conjuntamente con el grupo de profesionales y el personal de la entidad contratante. Es responsable directo de la parte técnica, financiera y administrativa y legal del proyecto. Es responsable de planificar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las actividades desarrolladas, técnicas, administrativas, financieras y legales.

- ✓ Establecer la dirección del proyecto encaminada a resolver la problemática de los estudios encomendados dentro del objeto del contrato. Es responsable de planificar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar las actividades desarrolladas.
- ✓ Realizar reuniones con el grupo de especialistas y el ingeniero coordinador para establecer los lineamientos del estudio, los objetivos, el grado de avance del estudio y todo lo relacionado con el mismo.
- ✓ Verificar que se resuelvan todas las inquietudes técnicas que se presenten dentro del avance de los trabajos.
- ✓ Verificar el avance de los estudios y realizar los ajustes necesarios para cumplir con el plazo establecido
- ✓ Realizar reuniones con el personal de la entidad contratante para informar el estado de la consultoría.
- ✓ Nombrar el personal necesario para cumplir con el plazo del contrato.
- ✓ Asistir a los comités

Funciones como especialista estructural

- ✓ Realizar la revisión de los cálculos estructurales
- ✓ Supervisar los informes estructurales.
- ✓ Verificar la calidad de los datos de campo y oficina
- ✓ Verificar la calidad de los estudios en cada una de las fases
- ✓ Revisar, verificar los estudios objeto del contrato
- ✓ Asistir a comités
- ✓ Asistir a comités internos para coordinación de trabajos
- ✓ Discutir los lineamientos con el director de consultoría
- ✓ Cumplir con la norma NSR-10 y demás que apliquen.
- ✓ Informar al director el avance y resultado de los trabajos.
- ✓ Responsable de la verificación, revisión y aprobación de los diseños estructurales, en las diferentes etapas del proceso hasta obtener la licencia.

Firman las partes, hoy 18 de febrero de 2009.

EL CONTRATANTE,

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
Representante legal
TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA
NIT. 900.027.116-8

EL CONTRATISTA,

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
C.C. 79.400.909

TESTIGOS

MARLY MOLINA CHAVES
C.C. 66.918.722

CARLOS ARTURO ACOSTA DIAZ
C.C. 79.494.049